

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma ante el Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/16.964/08)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 1 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa provisionalmente a la empresa “General de Servicios ITV, Sociedad Anónima”, como organismo autorizado de verificación metrológica de aparatos taxímetros.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Don Jorge Soriano San Agustín, en nombre y representación de “General de Servicios ITV, Sociedad Anónima”, con domicilio social en calle Federico Salmón, número 13, 28016 Madrid, presenta ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con registro de entrada 17 de julio de 2008, solicitud para la designación de la empresa mencionada anteriormente como organismo autorizado de verificación metrológica para aparatos taxímetros.

Segundo

Examinada la documentación presentada, se comprueba que dicha entidad cumple los requisitos y condiciones técnicas establecidas en la Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica a excepción de su acreditación por parte de una entidad de acreditación que haya firmado el acuerdo marco previsto en la citada directriz. No obstante lo anterior, la entidad ha demostrado que dicha acreditación ha sido solicitada y se encuentra en proceso de tramitación.

Tercero

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Es competente para la adopción de esta Resolución la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 115/2008, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

El Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado y la Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, establecen las funciones y capacidades de los organismos autorizados de verificación metrológica, así como los requisitos y condiciones técnicas que deben cumplir las entidades que deseen obtener esta condición.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero

Designar a la empresa “General de Servicios ITV, Sociedad Anónima”, Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para la realización y emisión de las oportunas certificaciones relativas a los controles metrológicos determinados en el apartado 2.c) y d) del artículo séptimo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, para aparatos taxímetros.

Segundo

Esta autorización no tiene carácter excluyente y se hace sin menoscabo de la superior vigilancia y control por parte de esta Dirección General, que velará por el cumplimiento de la normativa vigente y ejercerá la potestad sancionadora.

Las actuaciones realizadas por el Organismo Autorizado de Verificación Metrológica serán supervisadas por el Área de Inspección y Control Industrial de esta Dirección General, a través de la cual se canalizará todo el flujo de información y relaciones ordinarias con dicho órgano.

Tercero

La presente autorización provisional tiene validez hasta el día 1 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de cinco años, previa solicitud presentada por su titular tres meses antes de la fecha de vencimiento. La concesión de dicha prórroga quedará supeditada a la acreditación de que la entidad cumple todos los requisitos establecidos en la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, incluyendo la vigencia de su acreditación por parte de una entidad de acreditación que haya firmado el acuerdo marco previsto en la citada directriz.

No obstante lo anterior, la presente autorización podrá ser suspendida o revocada, previa la resolución del correspondiente procedimiento, cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio se compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos y circunstancias que sirvieron de base a aquella, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberá comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La empresa “General de Servicios ITV, Sociedad Anónima”, será inscrita en el Registro de Control Metrológico como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica con la siguiente identificación: 16-OV-1005.

Quinto

El Organismo Autorizado de Verificación Metrológica tendrá un único responsable técnico ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el cual será designado por el citado organismo.

El anterior nombramiento podrá ser rechazado cuando la persona propuesta para ocupar el cargo no ofrezca la garantía de imparcialidad o no pueda justificar los conocimientos específicos necesarios.

Sexto

Anualmente y durante el primer trimestre del año, el Organismo Autorizado de Verificación Metrológica remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas una memoria en la que consten las actividades realizadas y las incidencias que se hayan producido.

Séptimo

Los precintos utilizados en su labor por el Organismo Autorizado de Verificación Metrológica deberán estar numerados y llevar inscrita la identificación del mismo indicada en el apartado cuarto de esta resolución. El proveedor de dichos precintos deberá aportar junto a los mismos, certificado de que cada uno de ellos es único y garantizar, además, su trazabilidad.

Octavo

Las tarifas a aplicar por el Organismo Autorizado de Verificación Metrológica serán comunicadas anualmente a esta Dirección General.

Noveno

El Organismo Autorizado de Verificación Metrológica informará con suficiente antelación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de las visitas y auditorías de evaluación y seguimiento que en el ejercicio de sus funciones vaya a realizar la entidad de acreditación que pretenda evaluar su competencia en los procedimientos para los que fue designado. Los técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán estar presentes en dichas visitas y auditorías así como tener acceso a los informes finales de control del Organismo Autorizado de Verificación Metrológica.

Décimo

Los técnicos acreditados de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar visitas sin previo aviso a las instalaciones del Organismo Autorizado de Verificación Metrológica designado, o supervisar actuaciones concretas, debiendo este colaborar con su personal y sus medios.

Undécimo

El Organismo Autorizado de Verificación Metrológica designado deberá participar en las actividades de coordinación nacionales y europeas de organismos, así como cooperar con las autoridades de vigilancia de mercado.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma ante el Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/16.972/08)

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones ejecutivas e información de pago referentes a expedientes administrativos por infracciones de normativa de Consumo.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de resolución ejecutiva e información de pago de sanción, por infracción administrativa en materia de Consumo, y una vez firme en vía administrativa, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de enero de 1999).

Expediente. — Importe sanción. — Requerido y último domicilio

07-SM-00413.3/2007. — 8.350 euros. — Grupamero Administración, Sociedad Limitada, calle Hortaleza, número 18, cuarto 7, 28004 Madrid.

04-SM-00641.1/2007. — 8.000 euros. — Arco Consultores y Obras, Sociedad Anónima, Gran Vía, número 6, 28013 Madrid.

07-SM-00342.5/2007. — 3.400 euros. — Cover Line Comunicaciones, Sociedad Anónima, calle Resina, número 9, polígono industrial "Neisa Sur", 28021 Madrid.

07-SM-00231.8/2007. — 500 euros. — Liping Xu, calle Real, número 23, primero C, 28770 Colmenar Viejo (Madrid).

04-SM-00688.7/2007. — 14.500 euros. — Pinparquet, Sociedad Limitada, calle Alcalá, número 27, 28810 Villalbilla (Madrid).

07-SM-00556.8/2007. — 5.500 euros. — Brunete 2005, Sociedad Limitada, calle Madrid, número 28, 28690 Brunete (Madrid).

El importe de la sanción se hará efectivo por ingreso directo en la cuenta restringida número 2038-1826-11-6000436610, de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, abierta en "Caja Madrid", haciendo referencia al número de expediente antes

reseñado, y al nombre del establecimiento, en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

- a) En el caso de notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) En el caso de notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En su caso, de no abonarse el importe dentro de dicho período voluntario, se procederá a su exacción, con los recargos que resultan de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El justificante o resguardo acreditativo del ingreso deberá presentarse en el plazo de diez días siguientes al mismo, en el Área de Coordinación de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, 28008 Madrid, para su constancia en el expediente, el cual no se estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—La Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

(01/155/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 20 de enero de 2009, por la que se comunica cambio en la fecha límite de apertura de ofertas del anuncio de la convocatoria del contrato de «Construcción de la infraestructura de prolongación de la Línea 9 del Metro de Madrid a "Mirasierra". Fase I».

Se pone en comunicación de todos los interesados que se amplía la fecha de apertura de las ofertas del contrato «Construcción de la infraestructura de prolongación de la Línea 9 del Metro de Madrid a "Mirasierra". Fase I. Referencia: MO7302. CPV: 45220000», cuyo anuncio de licitación se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 286, lunes 1 de diciembre de 2008, páginas 30 y 31.

Donde pone:

"10. Apertura de ofertas:

e) Fecha y hora: 26 de enero de 2009, a las diez horas."

Ha de poner:

"10. Apertura de ofertas:

e) Fecha y hora: 6 de febrero de 2009, a las diez y quince horas."

Madrid, a 20 de enero de 2009.—El consejero-delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/157/09)

Consejería de Educación

Resolución de 22 de diciembre de 2008, por la que se declara desierto el procedimiento abierto para la adjudicación de la limpieza de los centros de educación de personas adultas de Aluche, Moratalaz, Cid Campeador, Las Rosas, Orcasitas, Pablo Guzmán, Vicálvaro, Joaquín Sorolla, Tetuán y Arganzuela.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-505/001-09 (09-AT-00084.5/2008).
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Contratos de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza de los centros de educación de personas adultas de Aluche, Moratalaz, Cid Campeador,